

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DENOMINADO:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSVENCIÓN Y GRUPOS DE APOYO AL DUELO A PERSONAS AFECTADAS POR EL SUICIDIO EN ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles, por parte de FAISEM, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, a través del contrato de referencia:

Núm. Expediente: P.A.SIMP.08/2025

Título: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSVENCIÓN Y GRUPOS DE APOYO AL DUELO A PERSONAS AFECTADAS POR EL SUICIDIO EN ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

Código C.P.V: 85310000-5 Servicios de asistencia social.
85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

Duración: El plazo de duración del presente contrato será de doce (12) meses a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo.

La conducta suicida no solo es un problema de salud pública y social de primer orden, sino que ha tomado relevancia en la opinión de la población en cuanto a las consecuencias que provoca tanto a las víctimas como a su entorno familiar y social cercano. Cada suicidio es un fracaso social. Este fenómeno prevenible, complejo, multicausal y poliédrico no acaba solo con la muerte de una persona, sino que trae graves consecuencias emocionales a un número de personas que se ve afectada además de convertirse en un grupo vulnerable por el efecto contagio.

Tradicionalmente se ha estimado que cada muerte por suicidio afecta gravemente a seis personas de su entorno, otros estudios posteriores han elevado esa cifra a más de 135.

Se denomina posvención a todas aquellas actividades que tienen como finalidad minimizar el impacto de un suicidio con resultado de muerte, aunque en algunas ocasiones también se usa para el colectivo de personas que acompañan a personas con ideas o conductas suicidas que viven con el continuo estrés e incertidumbre de perder a su ser querido de forma brusca y repentina.



Incluso sin la presencia de riesgo suicida la probabilidad de que una persona en duelo por suicidio tenga unas vivencias emocionales intensas y desagradables (angustia, culpabilidad, rabia, dolor, tristeza intensa, vergüenza, estrés postraumático, etc.) puede que desarrolle problemas de salud mental.

Existe cierto consenso en que el duelo por suicidio es de extremada complejidad y que dicha complejidad se debe al profundo estigma que aún le rodea y que dificulta encontrar el apoyo social necesario para sentirse acompañado en el proceso y que resta accesibilidad por la falta de herramientas terapéuticas para abordarlo y por la dificultad que pueden presentar las personas para pedir ayuda. Aún hoy hay personas que se ven obligadas por las circunstancias a ocultar la causa de la muerte convirtiendo el duelo por suicidio en un duelo desautorizado.

La posvención, por lo tanto, se convierte en una necesidad de este colectivo, tradicionalmente abandonado y aislado. Para abordar la posvención se pueden usar estrategias preventivas de carácter universal, selectivo e indicado. A nivel indicado, el papel de los grupos de ayuda mutua, grupos de apoyo y de duelo ha sido una de las estrategias que más se ha trabajado y recomendado por ejemplo por la OMS. Este tipo de herramientas supone una fuente de apoyo social, un clima cálido y seguro de expresión emocional y potencia el aprendizaje de recursos de afrontamiento adaptativos a través del aprendizaje entre iguales y que permite la participación de profesionales dando estabilidad y profundidad a las actividades que se realizan dentro del entorno.

FAISEM dentro del cumplimiento de sus objetivos institucionales viene trabajando de forma continua el riesgo de autolesiones y conductas suicidas, con actividades formativas y con carácter preventivo entendiendo el suicidio como un continuo que no finaliza con la muerte de una persona, sino que provoca graves consecuencias a sus supervivientes que por la complejidad de su duelo pueden necesitar de apoyo específico tanto de profesionales como en el marco de la filosofía de los grupos de apoyo.

Por todo lo anterior FAISEM plantea la necesidad de desarrollar un programa de posvención y atención a personas en duelo por suicidio que dé respuesta a las necesidades del colectivo en particular y de la sociedad en general.

Teniendo en cuenta que FAISEM no cuenta actualmente con la capacidad ni con los profesionales necesarios para el desarrollo del programa de posvención propuesto, se hace necesaria la contratación del correspondiente servicio, a una entidad que cuente con la capacidad, conocimientos y medios técnicos necesarios y suficientes para tal fin, justificando con ello su contratación.

El contrato se califica de “servicio”, conforme al artículo 17 de la LCSP.

El modo de adjudicación se realizará a través de una tramitación “ordinaria” y mediante un procedimiento “abierto simplificado”.

La utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación, se justifica por estar basado en una mejor calidad precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión.

Asimismo, la elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se fundamenta en los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.



- Su valor estimado es inferior a 143.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.
- Dada la necesidad de obtener el servicio a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

Ante tal insuficiencia de medios, por parte de FAISEM, resulta necesaria la adquisición de la prestación del Servicio anteriormente mencionado al objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, cabe señalar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no se realizan directamente por FAISEM, por lo que se hace necesario cubrirlas con el presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presenta documento.

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM